TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	047	30 DE ENERO DE 2026	$25.000.000,00

INFORMACION DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	JAIRO AUGUSTO RUBIO SOLORZANO
C.C.	5.874.573 DE CUNDAY - TOLIMA
DIRECCION:	CARRERA 7 No. 2 – 70 CARMEN DE APICALA
TELEFONO:	3133002600
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION	
OBJETO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO LOS MATERIALES REQUERIDOS, Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ - DAGUAS S.A. E.S.P
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MONEDA CORRIENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA "DAGUAS S.A. E.S.P." PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO A RAZÓN DE: PAGOS PARCIALES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS, PENSIÓN Y ARL), RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
INFORMACION TRIBUTARIA	
NIT. 5.874.573 -7	REGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Gerente **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.205.197**, expedida en Purificación, obrando en su calidad de representante legal de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. identificada con la sigla "**DAGUAS S.A. E.S.P.**", nombrado a través de Acta de Asamblea Universal No. 001 del Dos (02) de enero de 2024, y formalizada mediante la resolución número 001 de enero 2 de 2024 emitida por el presidente de la asamblea, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL", y quien en adelante se denominará "**DAGUAS S.A. E.S.P.**" y por la otra, **JAIRO AUGUSTO RUBIO SOLORZANO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.874.573 de Cunday (Tolima), quien expresa no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el

presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las presentes consideraciones: **1)** Que el presente contrato tiene régimen privado en virtud de la Ley 142 de 1994 artículo 32, y se desarrolló conforme lo establece el Manual de Contratación de la Empresa. **2)** Que la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. expidió el certificado de Disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **3)** Que se justificó el inicio del proceso de selección de contratista en estudio previo, en virtud del cual, se expone la necesidad de que siendo la Empresa de Servicios Públicos DAGUAS S.A E.S.P., la encargada de la prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio, con el fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en la ley de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normas concordantes y complementarias, así como los objetivos misionales de la Sociedad y, por ende, el desarrollo y ejecución de las labores que le son propias, se encuentra que, desde el aspecto operativo existe la necesidad de contratar los servicios de una persona que cuente con la capacidad y disponibilidad para ejecutar de forma autónoma actividades relativas al mantenimiento, suministro e instalación de los aires acondicionados en la sede administrativa de la Empresa de Distribución de Agua potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá - DAGUAS S.A. E.S.P., incluido los materiales requeridos. **2)** Que los equipos de aire acondicionado actuales presentan desgaste por uso continuo, lo que requiere mantenimiento preventivo para evitar fallas (mantenimiento correctivo) y asegurar la eficiencia energética. **3)** Que de otra parte es importante reconocer que las altas temperaturas afectan el rendimiento de los equipos electrónicos y el bienestar del personal administrativo. **4)** Que por lo anterior, es de vital importancia realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, lo cual permite prolongar la vida útil de los equipos existentes y evitar fallos que interrumpan la operación misional de la Empresa. **5)** Que a su vez, la adquisición de dos equipos (aires acondicionados) nuevos se requiere para cubrir áreas administrativas que actualmente carecen de climatización o cuentan con equipos obsoletos con alto consumo energético. **6)** Que la jefe de la División Administrativa y Financiera de la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P., manifiesta que no existe personal de planta, para realizar las actividades objeto del contrato con los requerimientos específicos que estas suponen, en cumplimiento de las directrices de política pública fijadas por el Gobierno Nacional en materia de formalización del empleo público. **7)** Que se encuentra propuesta de prestación de servicios de **JAIRO AUGUSTO RUBIO SOLORZANO** que se ajusta a los requisitos y necesidades de la Empresa. **6)** Que previa a la suscripción del contrato se constató en las bases de datos que el proponente no registrara antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policivos. En virtud de las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas: ***PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO***. – El presente contrato tiene como objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO LOS MATERIALES REQUERIDOS, Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALÁ - DAGUAS S.A. E.S.P". ***SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. -*** Para el pleno desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se obligará a prestar los servicios de mantenimiento de los Aires Acondicionados existentes, incluido los materiales y elementos requeridos y el suministro e instalación de dos Aires Acondicionados para la sede Administrativa de DAGUAS S.A. E.S.P., en las cantidades y especificaciones que se señalan a continuación, SIN EXCEDER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro aire de 18.000 btu inv. A 220v	1	$5.900.000	$5.900.000
Suministro aire de 24.000 btu inv. A 220v	1	$ 7.000.000	$7.000.000
Suministro bases para aire	2	$150.000	$300.000
Suministros materiales cto eléctrico 220v	3	$1´000.000	$3.000.000
Suministro materiales instalación aires	3	$ 400.000	$ 1.200.000
Suministros materiales para desagües aire	4	$300.000	$1.200.000
Instalación aires	3	$800.000	$2.400.000
Mantenimiento aires	8	$ 500.000	$ 4.000.000
TOTAL			$25.000.000

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – EL contratista se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto y Alcance del contrato. **2)** Prestar los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, a ocho Aires Acondicionados de la Sede Administrativa de DAGUAS S.A. E.S.P, incluidos los materiales y elementos requeridos en el lugar pactado con la Empresa, asumiendo costos y riesgos del transporte. **3)** Realizar el suministro e instalación de dos (2) aires acondicionados que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad, las especificaciones establecidas y los requerimientos mínimos exigidos por la contratante y por la ley. En el lugar pactado con la Empresa, asumiendo costos y riesgos del transporte. **4)** Informar oportunamente a la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. **5)** Acreditar mediante certificación o planilla que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y pago de Aportes Parafiscales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Hasta que inicie la vigencia de la ley 2381 de 2024. **6)** La Empresa DAGUAS S.A. E.S.P., a través del supervisor podrá exigir el cambio de uno o algunos de los bienes, elementos o materiales por mala calidad, o por no cumplir con los estándares mínimos requeridos para este tipo de bienes, elementos o materiales. **7)** Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato. **8)** Cambiar o reponer los bienes, elementos o materiales cuando, a juicio de DAGUAS S.A. E.S.P. y el respectivo supervisor, no cumplan con las características técnicas requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismos.

9) Asumir los costos y gastos que se ocasionen por el incumplimiento del contrato. **10)** Efectuar los aportes a seguridad social y riegos laborales conforme a los porcentajes dispuestos en la Ley. **11)** Las demás que surjan en el desarrollo del contrato. ***CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. –*** EL contratante se compromete a: **1)** Ejercer el control, inspección y vigilancia del contrato de prestación de servicios. **2)** Cancelar el monto establecido en el presente contrato de prestación de servicios dentro del término estipulado. **3)** Ejercer los controles conducentes para la verificación y cumplimiento del contrato. **4)** Impartir las indicaciones e instrucciones con el fin de que el Contratista cumpla el objeto del presente contrato ***QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. –*** El término que las partes establecen para la ejecución de contrato de prestación de servicios es de DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO, que serán contados desde la firma del acta de inicio. ***SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. –*** Para todos los efectos fiscales legales el valor del presente CONTRATO es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) MONEDA CORRIENTE,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia. ***SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-*** La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo Del Carmen de Apicalá Tolima "DAGUAS S.A. E.S.P." pagará al contratista el valor total del contrato a razón de: PAGOS PARCIALES, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, suministro e instalación, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibido a satisfacción por parte del supervisor. ***OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. –*** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 087 DEL 30 DE ENERO DEL 2026 con cargo al rubro: **2.1.2.02.02.008.07.03 – MANTENIMIENTO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS, 2.1.2.01.01.003.04.01 – OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS**, expedido por la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2026. ***NOVENA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.*** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **Jefe División Administrativa y Financiera de DAGUAS S.A. E.S.P.** o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley y en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: DAGUAS S.A. E.S.P. podrá mediante oficio modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y comprobar las actividades desarrolladas por el contratista. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. ***DÉCIMA: GARANTÍAS. –*** De conformidad con los dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del Manual de Contratación, y con fundamento en que la forma de pago del contrato se efectuará previa verificación por parte de supervisor de las actividades desarrolladas, NO se exigirá garantía alguna. ***DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. –*** El CONTRATISTA es una persona independiente de DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL, ni

de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ***DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES. –*** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL. ***DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. –*** El Contratista se obliga a indemnizar a DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. ***DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. –*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. –*** Las partes declaran que entre DAGUAS S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. ***DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –*** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y Normas concordantes. ***DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. –*** Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** Disponibilidad y Registro Presupuestal. **2)** Los documentos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **3)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. ***DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACION. –*** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes disciplinarios, penales y de responsabilidad fiscal, además deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud y pensión, así como la cancelación de los impuestos municipales y legales a que hubiera lugar. ***DÉCIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. –*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo. ***VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. –*** Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la EMPRESA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato deberá constar en acta suscrita por las partes. ***VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD. –*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede

ser declarada por DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. La declaratoria de caducidad no impedirá que DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado. ***VIGESIMA SEGUNDA: COPIA. –*** Del presente contrato sólo se expedirá un original que reposará en la empresa DAGUAS S.A. E.S.P. de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. ***VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. –*** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su legalización y ejecución se requiere **a)** Registro Presupuestal por parte de la Empresa; **b)** y la firma de las partes intervinientes. ***VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. –*** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido, el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA
Gerente DAGUAS S.A. E.S.P

JAIRO AUGUSTO RUBIO SOLORZANO
C.C. No. 5.874.573 de Cunday - Tolima

Proyectó: Manuel Alejandro Bárcenas Herrán – Abogado Contratista
Revisó: Luis Alberto Marín Malatesta – Asesor Jurídico Externo